

Decreto No. 2050, que concede pensión del Estado.
(G. O. No. 8923, del 9 de Febrero de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2050

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, a la señora Julia Oliva Morel Bobadilla.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de febrero del mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 2051, que deroga una Jubilación del Estado concedida por Decreto No. 1298, del 11 de Agosto de 1964.
(G. O. No. 8923, del 9 de Febrero de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2051

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Queda derogado el apartado c) del artículo 1ro. del Decreto No. 1298, de fecha 11 de agosto de 1964, por medio del cual se concedió el beneficio de la jubilación y se asignó una pensión del Estado de R0\$175.00 mensuales, al señor Porfirio de los Santos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de febrero del mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 2052, que concede pensión del Estado.

(G. O. No. 8923, del 9 de Febrero de 1965)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2052

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales, a la señora Ana Mercedes Corcino de Sánchez.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.